

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	F- OCT 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE SALUD
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y DIVULGACIÓN, EN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, ASOCIACIONES, VEEDURIAS, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA Y PROMOVRIENDO LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL EN SALUD, PARA EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, es deber del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la Ley 715 de diciembre del 2001, establece normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación de los servicios de salud, y que en virtud de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1438 de 2011 el Ministerio de Salud expidió la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022, que adoptó el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, que constituye la política sectorial, transectorial y comunitaria de salud pública, en la cual se definen los objetivos, metas estratégicas, y ejes, componentes, metas sanitarias, estrategias, líneas de acción, recursos y responsables de la salud pública en el país. Que así mismo en el inciso 3° del artículo 315 ibídem, son atribuciones del Alcalde: "dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)", en concordancia y correspondencia: "(...) con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)", establecidos en el artículo 209 Superior. De otra parte La ley 16 de 1994 del Estado, que cuenta con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad es el bien general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores. Y en su artículo 5 de la precitada Ley establece los principios rectores de la Administración Municipal, los cuales son la eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad, imparcialidad, sostenibilidad, asociatividad, economía y buen gobierno. La Resolución 100, del 17 de enero de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual dicta las disposiciones sobre la planeación integral para la salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015; en su TÍTULO 1 – DISPOSICIONES GENERALES - ARTÍCULO 1. Objeto. Expone "La presente resolución tiene por objeto establecer las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud – APS y demás políticas que sean afines", donde ratifica la necesidad de implementar el plan Decenal de Salud Publica 2022-2031, en los diferentes procesos, proyectos y acciones que ejecutará el municipio y entre ellas el Plan de Acción en Salud (PAS) y el plan territorial de salud en el que se encuentra inmerso el análisis de situación de salud – ASIS que a su vez son insumos indispensables para la formulación del plan de desarrollo municipal en el sector salud. De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 en el cual se definen las competencias de los municipios en el sector salud, corresponde a los mismos de acuerdo a lo establecido en el numeral 44.1.1 del precitado artículo "Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental". Por lo anterior el Municipio de Chía como entidad territorial, debe dar cumplimiento al Decreto 3518 de 2006 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones", cuyo objetivo principal consagrado en el artículo primero es "(...) la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva", siendo responsable de la implementación del Sistema de Vigilancia en Salud Publica las entidades municipales de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de esta normatividad. Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 10 ibídem el cual establece "Funciones de las Direcciones municipales de salud" corresponde a las mismas según lo expuesto en el literal e) "Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia y garantizar el flujo continuo de información de interés en salud pública requerida por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción, conforme a sus competencias" y literal f) "Organizar la comunidad para lograr la participación de la misma en la realización de actividades propias de la vigilancia en salud pública".	

Aunado a lo anterior el artículo 37 del Decreto 3518 de 2006 establece que "Los departamentos, distritos y municipios crearán Comités de Vigilancia en Salud Pública en sus respectivas jurisdicciones, los cuales estarán integrados por representantes regionales de los distintos sectores involucrados en el desarrollo de la red de vigilancia.
(...) los cuales son:

- a) Los Comités de Vigilancia Epidemiológica, Cove;
- b) Los Comités de Infecciones Intrahospitalarias;
- c) Los Comités de Estadísticas Vitales;
- d) Los Comités de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria, Covecom;
- e) Otros Comités afines que se hayan conformado para efectos de análisis e interpretación de la información de vigilancia en salud pública".

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, en su artículo 3 establece el seguimiento y evaluación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 indicando en lo que respecta las entidades territoriales lo siguiente: "(...) las entidades territoriales realizarán el seguimiento y evaluación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 en su jurisdicción, de acuerdo con la metodología, condiciones y periodicidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social", así mismo en el artículo 4 establece: "**Armonización de políticas públicas.** Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar los contenidos del Plan Decenal de Salud Pública 2022 -2031, en cada cuatrienio, tanto en los planes territoriales de salud como en el Plan de Desarrollo Territorial y coordinar la implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio".

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció que la operación del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) comprende diez componentes, entre los cuales se encuentra, la regulación de Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y estas a su vez integran las intervenciones individuales y colectivas que realizan los diferentes integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo a sus competencias.

Que las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, "son una herramienta obligatoria que define a los integrantes del Sector Salud (Entidad territorial, EAPB, prestador) y de otros sectores, las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación". Por lo anterior es de suma importancia que todos los actores que participan en las referidas rutas, entre ellos las Juntas de Acción Comunal, así como todas las formas de organización ciudadana, deben conocer las mismas en lo referente a su funcionamiento, atención, derechos y deberes de cada ente que integran el servicio de salud.

Que la circular 018 del 18 de febrero de 2004 del Ministerio de Salud y Protección Social dispone que es fundamento y principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud la participación social la concertación y que como parte de su organización se prevé a sus integrantes el derecho de participar a través de los Comités de Participación Comunitaria o "COPACO", asociaciones o ligas de usuarios tipo COVE Comunitarios, en donde la comunidad se involucre realmente en los procesos de toma de decisiones, ejecución de acciones y Control de la Gestión de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas.

Que mediante el Acuerdo municipal 019 del 05 de junio de 2024 se adoptó el "Plan de Desarrollo para la Vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía Cundinamarca", en el cual se encuentra la Meta de "Evaluar el cumplimiento de las Rutas Integrales de Atención (RIAS) vigentes en los prestadores de salud existentes en el municipio". Meta a la que se le dará avance con la ejecución de las obligaciones contempladas en el presente estudio previo. (numeral 2.5.1.1 "Obligaciones específicas")

Que es importante para la Secretaría de Salud contar con un apoyo que permita relacionar y analizar otros compones de información suministrada por las IPS del municipio quienes a través de los RIPS (Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud) el cual corresponde al conjunto de datos mínimos y básicos que el Sistema General de Seguridad Social en Salud, recopila para los procesos de dirección, regulación y control y como soporte de la prestación de servicios, por lo que es indispensable realizar el seguimiento a las IPS y EAPB sobre la caracterización de su población afiliada, lo que va a servir de insumo para la priorización de necesidad en salud, lo que lleva a fortalecer la toma de decisiones y programación de actividades por parte de la Secretaria de Salud.

Mediante el contrato CO1.PCCNTR.6198183 de 2024 se avanzó en la elaboración del análisis de situación de salud capítulos IV, V y VI modelo participativo, la formulación del plan territorial de salud, armonizado con el plan decenal de salud pública 2022-2031 y establecido mediante la resolución 1035 de 2022; dadas la especificaciones de la resolución 2367 de 2023, se apoyó en el proceso de aprobación del acuerdo municipal 219 de 2024 por el cual se adopta el plan de desarrollo municipal y el plan territorial de salud como anexo integral del mismo.

El proceso de planeación en salud es continuo, de acuerdo con lo establecido por el Departamento Nacional de Planeación y por el Ministerio de Salud y la Protección Social se requiere seguimiento periódico. Para el segundo semestre de 2024 se pretende, mediante el presente contrato, adelantar las acciones de armonización, actualización y seguimiento al componente operativo de inversiones y al Plan de Acción en Salud, reportes de destinación de recurso financieros, de acuerdo con la normatividad vigente, en las plataformas dispuestas a nivel nacional para dichos procesos. En gran parte de los procesos de planeación se requiere un engranaje con las Rutas Integrales de Atención en Salud vigentes y normadas por la Resolución 3280 de 2018, su cumplimiento y seguimiento fortalecen la autoridad sanitaria y facilitan la resolutiveidad y trazabilidad de la atención integral de la salud desde los ámbitos colectivos hasta los individuales; razón por la cual el presente contrato dará avance a la Meta "Evaluar el cumplimiento de las rutas integrales de atención (RIAS) vigentes en los prestadores de salud existentes en el Municipio".

Por lo anterior se requiere que a través de un profesional en trabajo social, desde su campo de acción identifique a los líderes

de los diferentes sectores con el fin de articular la participación de la comunidad del Municipio de Chía en los comités de vigilancia epidemiológica y en las acciones que se realizan en la Secretaría de Salud directamente relacionadas con las intervenciones colectivas, con el fin de que la comunidad participe en el análisis de la situación de salud de su sector a partir de las problemáticas sentidas y participando en la construcción y ejecución de acciones de vigilancia para los eventos de interés en Salud Pública (EISP) propios de cada sector territorial y así la Secretaría de Salud en articulación con los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud pueda orientar las acciones en salud pública, dirigir las políticas y la planificación en salud pública, conocer las necesidades de la población respecto al sector salud y así lograr apoyar a la comunidad en la identificación de problemáticas y solución de las mismas en materia de salud pública, tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud, así como optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva, tal como lo dispone la normatividad precitada.

Para lograr lo anteriormente expuesto, y en razón a que la Dirección de la Función Pública certifica que en la planta global de personal con la que cuenta el municipio de Chía no existe personal que cumpla la idoneidad y experiencia, por lo tanto se requiere la contratación por prestación de servicios profesionales de una persona natural con título profesional especializado en Epidemiología, para el apoyo en estos procesos que obedecen a lineamientos técnicos derivados del Plan Decenal de Salud Pública, las disposiciones de seguimiento y monitoreo al plan territorial de salud, y la actualización del análisis de situación de salud bajo el modelo de los determinantes sociales, del Municipio de Chía.

Se precisa que la presente necesidad se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y DIVULGACIÓN, EN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, ASOCIACIONES, VEEDURIAS, JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA Y PROMOVRIENDO LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL EN SALUD, PARA EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80160000	80161500	80161500	Servicios de apoyo gerencial

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Para dar cumplimiento al presente contrato se articularán los diferentes sectores del Municipio de Chía con las acciones que se realizan en materia de salud pública, así como en la participación de los comités de vigilancia epidemiológica, además de la conformación de grupos municipales líderes y veedores de salud, para lo que se requiere de un profesional en trabajo social sin experiencia.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar la ejecución, cargue y soporte de actividades, acorde a la programación de la POLITICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, del municipio de Chía, con la finalidad de generar las evidencias de cumplimiento para el cargue en la plataforma SISPRO.
2. Apoyar la planeación convocatoria y ejecución de los encuentros periódicos, ordinarios y extraordinarios, acorde a la normatividad vigente de: comité de vigilancia epidemiológica COVECOM, comité de participación comunitaria en salud COPACO y consejo territorial municipal de seguridad social en salud CTSSS, presentando avances mensuales.
3. Apoyar y adelantar las acciones articuladas, con las Juntas de Acción Comunal, veedurías y otras formas de participación ciudadana en salud a fin de apoyar la detección y seguimiento identificación de grupos comunitarios en riesgo como generar apoyo problemáticas en salud pública, generando actividades de mitigación y prevención en salud.
4. Apoyar en el fortalecimiento y acompañamiento de las veedurías de salud y asociaciones de usuarios existentes en el municipio como forma de participación ciudadana en salud en búsqueda de propender por la defensa del derecho de la comunidad y así acceder al servicio en salud.
5. Apoyar la articulación y desarrollo en acompañamiento social e integral a la comunidad vulnerable identificada por la secretaría de salud ejecutando articulación y canalización de servicios institucionales de la alcaldía de chía a las personas o casos de alto impacto priorizados por la secretaría de salud a demanda.
6. Brindar apoyo a la Secretaría de Salud, en el desarrollo de la asistencia técnica a las IPS existentes en el municipio, en lo referente al componente de "PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD".

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	4 de 8

2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.	
2.5.2	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
2.6	TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios Profesionales.
2.7	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, secretaría de Salud, área rural y urbana
2.8	PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (02) meses y seis (06) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de la concertación de inicio, sin exceder el 20 de diciembre de 2024.
2.9	SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Especializado de la Dirección de Salud Pública.
2.10	PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.
3	LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015
3.1.1	JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

2024	CO1.PCC NCR.6198 183	Contratación Directa	JENNY ORTIZ MEDINA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACCIONES RELACIONADAS CON EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y EL PLAN DE ACCION EN SALUD DEL MUNICIPIO DE CHIA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.	\$34.578.000	135 DIAS
------	----------------------------	----------------------	-----------------------	---	--------------	----------

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el municipio realizó al menos tres (3) contratos con perfiles y servicios similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continua que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Nueve millones trescientos cincuenta mil pesos m/cte (\$9.350.000)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No 047 de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector, el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024. Para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la secretaría de Hacienda. El soporte del mismo, reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará el total del valor del contrato mediante tres (03) pagos así: dos (2) pagos mensuales, vencidos y sucesivos cada uno por el valor de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$4.250.000) y un tercer y último pago a por valor de ochocientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$850.000) correspondientes a los último seis (06) días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

Para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

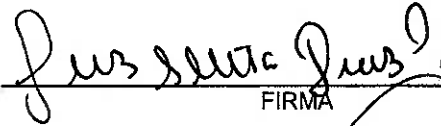
10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificado Banco de Proyectos

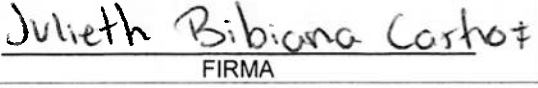
REVISÓ Y APROBÓ:
LUZ STELLA DIAZ JALLER
SECRETARIA DE SALUD

REVISÓ Y APROBÓ:
WILLIS REYES VALDES
DIRECTOR SALUD PÚBLICA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
JULIETH BIBIANA CASTRO FLOREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO


FIRMA


FIRMA


FIRMA